Entre los suscritos, **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General y ordenador del gasto de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, nombrado mediante Resolución No. 1459 del 14 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra, **CRISTIAN CAMILO MURCIA SAAVEDRA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **1033733981**, obrando en su propio nombre, tal cual consta en el clausulado del contrato, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 001** al contrato No. **1622 de 2024**, a través de la plataforma del SECOP II, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que, entre las partes, el día **16/05/2024**, inició ejecución el contrato No. **1622 de 2024**, cuyo objeto es **Prestar los servicios profesionales en los procesos misionales que desarrolla la Subdirección de Evaluación del Riesgo, en cabeza del Cuerpo Técnico de Análisis del Riesgo -CTAR, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección.**

2) Que el valor de dicho contrato se pactó por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, incluido IVA, el cual comprende todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios contratados, y se estipuló como plazo de ejecución **15/11/2024**, término contado a partir del cumplimiento del requisito de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiere lugar.

3) Que mediante Comunicación Interna **MEM24-00061155**, el Supervisor del contrato, presentó la viabilidad respecto de la solicitud de modificación, coadyuvando la sustentación de la necesidad institucional de dar continuidad al servicio para el cumplimiento de los fines misionales.

4) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop ll.

5) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

6) Que analizada la solicitud, el ordenador del gasto la encuentra ajustada, y teniendo en cuenta que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la respectiva modificación.

7) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR** del contrato No. **1622 de 2024**, en el sentido de adicionar la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)**. El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.500.000)** incluidos IVA y demás impuestos de Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que LA UNP pagará a EL CONTRATISTA **Un (1) primer pago proporcional hasta por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) y Un (1) ultimo pago por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, en las mismas condiciones señaladas en la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**, del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO** del Contrato No. **1622 de 2024**, así:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta **31/12/2024,** término contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiera lugar.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación se realiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **180324**, del **17/05/2024** por valor de **$30.000.000** bajo el Rubro Presupuestal No. **A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)**

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

***NOTA**: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

	Nombre	**Firma**	**Fecha**
Proyectó	JHEAN PIERRE SALAS		12/11/2024
Revisó	JHEAN PIERRE SALAS		12/11/2024
Aprobó	SECRETARIO GENERAL		12/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			